

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 10 de Marzo de 2021

Proceso: 11001-31-10031-2020-00051-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:00 a.m., del 10 de Marzo de 2021 inicia grabación 1:06 p.m,

Fin audiencia: 1:19 p.m. del 10 de Marzo de 2021

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia concurren de forma virtual la demandante MARÍA CAMILA CASTRO MORENO, su apoderado EVELIO ACOSTA FORERO, el demandado ANDRÉS FELIPE YEPES SILVA y su apoderada NUBIA YOLANDA GARZÓN SALINAS.

SALIDA DEL PAÍS - CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR LAS PARTES DE CONSUNO EN ESTA AUDIENCIA CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia.*

SEGUNDO: *Como consecuencia de lo anterior, el señor ANDRÉS FELIPE YEPES SILVA concede el permiso de salida del país por el término de tres (3) años esto es de agosto de 2021 a agosto de 2024 a su hija SOFIA YEPES CASTRO identificada con la tarjeta de identidad No. 1014871779 a fin de que continúe con su residencia en Toronto – Canadá y así mismo pueda durante ese periodo viajar a cualquier parte del mundo dejándola recomendada en la aerolínea en la que se compre el tiquete aéreo y/o en compañía de sus progenitores o un adulto responsable, previo acuerdo de los padres, así mismo la señora MARÍA CAMILA CASTRO MORENO otorga el permiso de salida del país al señor ANDRÉS FELIPE para que pueda viajar con su hija SOFIA durante el tiempo que el padre este compartiendo visitas con su hija, esto durante los tres años mencionados es decir de agosto de 2021 a agosto de 2024, para ello los padres se comprometen a comunicar a través del medio más expedito cuando se presente la situación a donde viajará la niña, el periodo por el cual se hará, los lugares que visitará y en compañía de que personas estará. por lo anterior proceda la Unidad Administrativa Especial Adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores - Migración Colombia, a tomar atenta nota de lo aquí dispuesto y proceda de conformidad, sin necesidad de oficio que así lo dispongan so pena de hacerse acreedores a las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C.G.P.*

SEGUNDO: REGULAR las visitas del señor ANDRÉS FELIPE YEPES SILVA y su hija SOFIA YEPES CASTRO de la siguiente manera:

a) Todos los días la niña SOFÍA establecerá comunicación vía WhatsApp, Skype o por cualquier medio idóneo con su progenitor ANDRÉS FELIPE YEPES SILVA, teniendo en cuenta sus horarios y deberes escolares.

b) En diciembre del año 2021 la niña SOFIA YEPES CASTRO viajará a Colombia el día sábado 18 de diciembre y retornará a Canadá el día 2 de enero de 2022, teniendo en cuenta las fechas, el señor ANDRES FELIPE recogerá a la niña en el aeropuerto y compartirá con su hija SOFIA del día 18 de diciembre al 26 de diciembre de 2021, llevando a la casa de la familia materna de la señora MARÍA CAMILA para que comparta con ellos desde del día 27 de diciembre de 2021 hasta el día 1° de enero de 2022, no obstante ello el día 31 de diciembre de 2021 el señor ANDRES FELIPE la recogerá en la mañana para compartir con ella y la retornará a la casa de familia materna de la señora MARÍA CAMILIA en horas de la tarde, para el retorno de la niña a Canadá, el progenitor la recogerá el día 1° de Enero de 2022 a las diez mañana, para llevarla al aeropuerto dejando en claro que en el año 2023 se compartirán igual las vacaciones solo que se alternarán las fechas 24 y 31 y para el año 2024 será de la misma manera. Los tiquetes aéreos tanto de ida a Colombia como de regreso a Canadá serán cubiertos por los progenitores en un 50% cada uno.

c) Respecto de las vacaciones de mitad de año, esto del año 2022, SOFIA viajará a Colombia y compartirá con su padre del día 2 de julio al 2 de agosto de 2022, para el pago de los tiquetes de viaje Canadá- Colombia y viceversa los padres cancelarán en un 50% cada uno, este mes de vacaciones de mitad de año de los años 2023 y 2024 puede ser modificado previo acuerdo entre las partes, pero lo importante es que el padre pueda compartir un mes entero con su hija.

TERCERO: Sin costas por existir acuerdo entre las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica por lo cual se entiende auténtica y se puede comprobar su autenticidad en el siguiente enlace

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>, siendo las 1:19 p.m. del día 10 de Febrero de 2021, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

350faf0d664740570bc132b68ce53ab7a544ead7629d7244896faaf4aa322516

Documento generado en 10/03/2021 02:47:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>